



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2021

Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº.	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-202000366-00	07-DECLARATIVOS -VERBAL - OTROS PROCESOS	ALBA CONSTANZA DE LAS MERCEDES GUZMAN	JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ	EXCEPCIONES PREVIAS ART. 101 C.G.P.	22-oct-21	3 días	25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2021

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA

ABOGADO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D.

REF: REIVINDICATORIO

DTS: ALBA CONSTANZA DE LAS MERCEDES GUZMAN

DDS: JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ

RDO: 2020-00366-00

HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.302.487 de Girardot, con T.P.Nro. 37020 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del señor **JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de la señora **ALBA CONSTANZA DE LAS MERCEDES GUZMAN**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.-

SEGUNDO: Condenar a la señora **ALBA CONSTANZA DE LAS MERCEDES GUZMAN RAMIREZ**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS

PRIMERO: La señora **ALBA CONSTANZA DE LAS MERCEDES GUZMAN RAMIREZ** impetró ante su despacho demanda Reivindicatoria contra mi poderdante **JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ**, acción dirigida a reclamar inmueble ubicado en la Calle 10B Nro. 19-68 del Barrio Centenario de la ciudad de Girardot.-

SEGUNDO: Tal como puede observarse, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, cursa proceso de pertenencia, donde el demandante es el señor **JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ** y la demandada es la señora **ALBA CONSTANZA DE LAS MERCEDES GUZMAN RAMIREZ**, con radicado Nro. 2019-00275-00, donde la pretensiones de la demanda es la declaratoria por via prescripción extraordinaria del inmueble ubicado en la Calle 10B Nro. 19-68 del Barrio Centenario de la ciudad de Girardot ; en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, se sigue el proceso Reivindicatorio, siendo demandante la señora **ALBA CONSTANZA DE LAS MERCEDES GUZMAN** y el señor **JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ** como demandado, sobre el inmueble ubicado en la Calle 10B Nro. 19-68 del Barrio Centenario de la ciudad de Girardot.-

TERCERO: Como Se puede ver claramente, los dos procesos, tanto el de pertenencia y el reivindicatorio, las partes intervinientes son los mismos, ambos son demandantes y demandados, las pretensiones las mismas y los hechos el mismo dentro de una misma

jurisdicción; dentro de la actuación; dentro de la actuación respectivas y las pruebas allegadas al mismo da con plena certeza la claridad de la excepción propuesta

CUARTO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de Pleito Pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto regulada por el artículo 100 Numeral 8 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1.-La actuación del proceso principal.

Prueba trasladada:

1.-Que se oficie al Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, para que allegue las siguientes piezas procesales del proceso de pertenencia Nro. 2019-00275-00.-

2.- Certificación de la existencia del proceso de pertenencia de Juan Carlos Guzman Ramirez contra Alba Constanza de las Mercedes Guzman Ramirez y demás personas inciertas e indeterminadas. Radicado: 2019-00275-00, con manifestación en que fecha se inicio el proceso.-

3.- Auto por medio del cual se notifico personalmente la demandada Alba Constanza Guzman Ramirez.-

4.- Copia de la constestacion de demanda y demanda reconvención de reivindicatorio

5.- Informar en que estado se encuentra actualmente el proceso de pertenencia.-

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código General del Proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Las mismas surtidas del cuaderno principal.

Del Señor Juez,

Atentamente


HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA
C.C. No 11.302.487 de Girardot.-
T.P. No. 37020 del C. S. de la J.